

	I.E.M. CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO CONSTITUIDA Y RECONOCIDA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL POR DECRETOS 0358 DE AGOSTO 26 DE 2003 Y 0360 DE JUNIO 25 DE 2004 CÓDIGO DANE: 152001005051 - NIT. 814001128-1	Código:
		Versión: 1.0
	CONTRATO	Fecha: enero de 2019
		Página 1 de 6

CONTRATO No. 013 C.D. - 2026.	
1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 04 de agosto de 2026.
3. CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO
4. NIT:	814001128-1
5. AUTORIZADO – DELEGADO PARA CONTRATAR POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	FAVIO IVÁN CABRERA PAZ
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO
7. CONTRATISTA:	ROGERIO YOVANNY CHAMORRO RAMIREZ
8. IDENTIFICACION:	C.C. 13.016.157 de Ipiales (N)
9. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	N/A
10. DIRECCIÓN y TELEFONO DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	Calle 13 46 05 CON PRADO VERDE AP 1106 TO 3 3174889047
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Decretos 4791 de 2008, 1075 de 2015, Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 (28-11-2025), y manual de contratación de la Institución, aprobado mediante Acuerdo No. 001 (19-01-2026) estatuto general de la contratación en lo pertinente. Resolución 6641 del 11 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.
12. CONSIDERACIONES:	I. Que es necesario para la institución educativa contratar a una persona natural y/o jurídica que preste servicio de diseño, elaboración e impresión trabajos tipográficos II. Que LA INSTITUCIÓN se abstuvo de adelantar proceso de contratación por invitación, dado que la cuantía estimada del contrato no supera los veinte (20) SMLMV para la vigencia 2026, en consecuencia, la modalidad de selección corresponde a Régimen Especial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el proceso se registrará por el Reglamento de Contratación expedido por el Consejo Directivo, dando estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad regulados en la función administrativa.
13. OBJETO:	SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN TRABAJOS TIPOGRÁFICOS EN MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, SEGÚN FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS.
14. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	
14.1 DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se comprometerá además a desarrollar y prestar los siguientes servicios:

	I.E.M. CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO CONSTITUIDA Y RECONOCIDA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL POR DECRETOS 0358 DE AGOSTO 26 DE 2003 Y 0360 DE JUNIO 25 DE 2004 CÓDIGO DANE: 152001005051 - NIT. 814001128-1	Código:
		Versión: 1.0
	CONTRATO	Fecha: enero de 2019
		Página 2 de 6

a) Prestar el servicio de diseño, elaboración e impresión trabajos tipográficos. b) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. c) El Contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. d) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas. e) Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato. f) Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. g) En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la Institución educativa y utilizando sus propios medios.

14.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

LA INSTITUCIÓN se obliga a:

- Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
- Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

15. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA deberá cumplir con el servicio de acuerdo con las siguientes condiciones específicas: a) El cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones señaladas en el presente contrato. b) Las señaladas en el artículo 5 ° del a ley 80 de 1993.

16. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio por el contratista y por el supervisor contractual.

17. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$20.731.700,00).**

18. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales correspondiente al servicio prestado atendiendo la modalidad de monto agotable. Para su legalización y pago, deberá presentar la factura, cuenta de cobro o su equivalente, certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor, las cuales deben cumplir con los requisitos legales libres de enmendaduras, tachaduras, borrones, etc.

19. FICHA TECNICA

Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Afiches institucionales a color papel propalcote 150 gr a color	Unidad	200	2.800	560.000
2	banderines 20 x 20 en tela marcados a color	Unidad	76	5.000	380.000

	I.E.M. CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO		Código:
	CONSTITUIDA Y RECONOCIDA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA		Versión: 1.0
	MUNICIPALPOR DECRETOS 0358 DE AGOSTO 26 DE 2003 Y 0360 DE JUNIO		
	25 DE 2004		
	CÓDIGO DANE: 152001005051 - NIT. 814001128-1		
	CONTRATO		Fecha: enero de 2019
			Página 3 de 6

3	Botones publicitarios de 5,5 cm.	Unidad	238	2.000	476.000
4	Chapolas informativas papel bond 75 gr. Tamaño carta	Unidad	180	600	108.000
5	Diploma preescolar	Unidad	98	4.800	470.400
6	Diplomas quintos	Unidad	244	4.800	1.171.200
7	Diploma carpeta y acta Bachilleres	Unidad	233	18.000	4.194.000
8	Duplicados de diploma papel metalizado 240 gr.	Unidad	4	28.200	112.800
9	Empastados libros de calificaciones, pasta dura, letras en dorado, tamaño carta	Unidad	8	45.000	360.000
10	Folletos institucionales 16 páginas a color	Unidad	300	6.500	1.950.000
11	Impresión manillas Seguridad Papel Tyvek a color	Unidad	1400	336	470.400
12	Llaveros institucionales en acrílico	Unidad	1032	1.500	1.548.000
13	Lona 80x120 impresa en lona full color con ojales	Unidad	10	34.000	340.000
14	MEDALLA PERSEVERANCIA	Unidad	68	10.500	714.000
15	MEDALLAS ACADEMICAS 1 Y 2 PUESTO	Unidad	208	6.800	1.414.400
16	MEJOR ESTUDIANTE	Unidad	3	12.000	36.000
17	MEJOR ICFES	Unidad	4	12.000	48.000
18	Pasacalles y pendones Día del Idioma en lona por metro cuadrado	Unidad	45	33.400	1.503.000
19	Pendones institucionales de 90x140 en lona con tubos	Unidad	22	55.000	1.210.000
20	Plegables informativos tamaño 1/16, papel bond 75 gr.	Unidad	600	429	257.400
21	Separadores impresos por los dos lados papal propalcote 300 gr.	Unidad	200	800	160.000
22	Talonarios recibos de caja	Unidad	50	9.200	460.000
23	TARJETAS GRANDE DE PROGRAMA	Unidad	233	3.800	885.400
24	TARJETAS PEQUEÑAS DE INVITACIÓN	Unidad	700	130	91.000
25	Vinilos información estudiantes 70x100	Unidad	10	80.000	800.000
26	Volantes estudiantiles media carta papel bond 75 gr. A color	Unidad	2000	140	280.000
27	Pendón en Lona de 70 cm x 1 metro	Unidad	25	29.268	731.700
TOTAL				20.731.700	

20. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el pago del valor del contrato, la Institución Educativa dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la siguiente cuenta:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026000029	03-08-2026	2.1.2.1.2.02.02.008.1.2. 4.1.04.016	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	20.000.000.00	20.000.000.00
2026000029	03-08-2026	2.3.2.3.2.02.02.009.1.2. 3.3.04.026	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	731.700.00	731.700.00

21. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad, estará a cargo de DIEGO FERNANDO CAGUASANGO BUSTOS, Técnico Operativo.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts.

	I.E.M. CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO CONSTITUIDA Y RECONOCIDA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL POR DECRETOS 0358 DE AGOSTO 26 DE 2003 Y 0360 DE JUNIO 25 DE 2004 CÓDIGO DANE: 152001005051 - NIT. 814001128-1	
	CONTRATO	
	Código:	Versión: 1.0
	Fecha: enero de 2019	Página 4 de 6

126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

24. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Institución ni se originen mayores costos para la entidad. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

25. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la Institución educativa por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante.

26. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Entidad educativa, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

27. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Acuerdo del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Consejo Directivo No. 013 del 28 de noviembre de 2025 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, aprobado mediante el Acuerdo No. 001 del 19 de enero de 2026. En lo no previsto en estas disposiciones, se aplicará el estatuto general de la contratación pública en lo pertinente.

28. MULTAS: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el ordenamiento vigente.

29. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al mismo.

30. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita de la institución Educativa

31. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El

	I.E.M. CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO CONSTITUIDA Y RECONOCIDA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL POR DECRETOS 0358 DE AGOSTO 26 DE 2003 Y 0360 DE JUNIO 25 DE 2004 CÓDIGO DANE: 152001005051 - NIT. 814001128-1	Código:
		Versión: 1.0
	CONTRATO	Fecha: enero de 2019
		Página 5 de 6

presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del compromiso.

32. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

33. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato; el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por la institución en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro presupuestal
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Certificado de existencia legal
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de medidas correctivas POLINAL
- Paz y salvo municipal
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Registro SECOP II
- Certificado de no deudor alimentario moroso REDAM
- Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

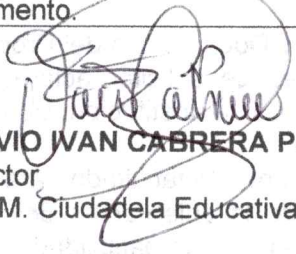
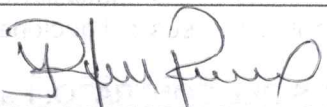
34. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES: EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

35. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio al Municipio de Pasto.

	I.E.M. CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO CONSTITUIDA Y RECONOCIDA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL POR DECRETOS 0358 DE AGOSTO 26 DE 2003 Y 0360 DE JUNIO 25 DE 2004 CÓDIGO DANE: 152001005051 - NIT. 814001128-1	Código:
		Versión: 1.0
	CONTRATO	Fecha: enero de 2019
		Página 6 de 6

36. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

37. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la Institución Educativa Municipal Ciudadela Educativa de Pasto (Entidad contratante):	 FAVIO IVAN CABRERA PAZ Rector I.E.M. Ciudadela Educativa de Pasto.
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	 ROGERIO YOVANNY CHAMORRO RAMIREZ 13.016.157 de Ipiales (N) Contratista

Proyectó. -HansernZ
 Revisó. JulyN